



MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANT ANTONI DE PORTMANY EN RELACIÓN AL MERCAT DE NADAL 2024.

En fecha **11 de septiembre de 2024**, mediante decreto del regidor de Fiestas, se aprueban las bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercat de Nadal de Sant Antoni de Portmany.

El **28 de octubre** se aprueba decreto con los miembros que forman la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, publicándose anuncio en la sede electrónica.

El **27 de noviembre** se firma decreto con la aprobación de la lista definitiva de adjudicatarios de las categorías 1, 2 y 3, y con la aprobación de la lista de reserva de la categoría 1, publicándose en la sede electrónica el anuncio correspondiente.

Una vez revisada la documentación que se encuentra en el expediente y atendiendo a lo expuesto anteriormente, planteamos las siguientes preguntas de control al Presidente de la Comisión de Valoración y Concejal de Fiestas relativas a las listas de admitidos y excluidos:

1. Según documentación aportada por uno de los solicitantes, se aporta documento sobre el impuesto de actividades económicas relativo al ejercicio 2024, donde se indica que la fecha de inicio de la actividad fue el 02 de abril de 2024.

¿Puede explicarnos por qué esta empresa figura en el listado provisional y en el listado definitivo de admitidos de la categoría 1 visto que no cumple con el requisito establecido en el punto 4 de las bases de la convocatoria en relación a que deben estar abiertos, como mínimo, 10 meses al año?

2. En el documento denominado **Excel** del expediente aparecen 2 solicitudes donde consta que han presentado memoria sin fotos de los productos.

El punto 5 de las bases de la convocatoria establece que junto a la solicitud deberán presentar:

b) Memoria, lo más detallada posible, de los productos objeto de venta. A la descripción de los productos deberán añadirse obligatoriamente fotografías de las piezas/productos a exponer. La no descripción detallada de los productos, junto a la escasez o poca claridad en la aportación de fotografías dará lugar a la exclusión en la solicitud de participar en el Mercat de Nadal.

¿Puede explicarnos por qué fueron admitidas estas dos solicitudes sin hacerles ningún tipo de requerimiento? Señalar también que estas dos empresas resultaron finalmente adjudicatarias de casetas sin cumplir este requisito.

3. En el expediente consta otro solicitante que presenta la solicitud en plazo, pero presentando el Anexo I (solicitud) y el Anexo II (Declaración responsable) sin firmar, hecho que queda registrado en el documento excel anteriormente comentado. En este caso tampoco se solicita subsanación siendo estos documentos inválidos.

¿Pueden explicarnos por qué conociendo este hecho de antemano, no se le requiere y se le incorpora directamente en el listado provisional de admitidos?

4. En el punto 6.3 de las bases se dice textualmente: “En caso de que no haya suficientes solicitudes para las categorías 2 y 3 (Artesanos locales y Comercios del Municipio), las casetas se podrán adjudicar a solicitantes de la otra categoría.”

¿Por qué existiendo plazas vacantes y habiendo lista de espera en la categoría 1 no se adjudicaron a estos solicitantes?

5. Los adjudicatarios provisionales disponían de 3 días para aportar la siguiente documentación: pago tasa, póliza de seguro por la actividad de venta ambulante y justificante de pago de este seguro.

Siete de los adjudicatarios provisionales no aportan la póliza de seguro de venta ambulante en plazo, ni el justificante de pago de ésta.

Según el punto 7 de las bases de la convocatoria del Mercat de Nadal:

La falta de presentación en plazo de la documentación anteriormente descrita, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar al siguiente solicitante de la lista correspondiente, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndole un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

¿Pueden explicar por qué vuelven a hacer caso omiso a las bases de la convocatoria y no proceden a autorizar a los siguientes solicitantes de la lista correspondiente?

Con todo esto queda de manifiesto que, debido a las múltiples irregularidades cometidas en el proceso de adjudicación de casetas del Mercat de Nadal, se ha admitido a empresas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, mientras que otras, que en primera instancia sí los cumplían, fueron excluidas.

Esta situación pone en entredicho la transparencia y equidad del procedimiento un año más, dejando indefensos a empresarios que se ciñen a las reglas del juego en beneficio de otros que, sorprendentemente y a pesar de no cumplir los requisitos, resultan favorecidos.

FIRMADO. ANTONIO LORENZO BUSTAMANTE
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANT ANTONI DE PORTMANY